



DECRETO 539

30 SEP 2016

"POR EL CUAL SE DECLARA LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 1391 del 30 de agosto de 2016 y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el domingo dos (02) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se llevará a cabo en todo el territorio nacional el plebiscito para someter a consideración del pueblo el Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

Que para los procesos electorales el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), establece: *"Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección. Los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía."*

Que de acuerdo al artículo 10 del Decreto Nacional No 1391 del 30 de agosto de 2016 por el cual se convoca a un plebiscito y se dictan otras disposiciones: *"quedan prohibidos en todo el territorio nacional la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día sábado 1º de octubre hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 3 de octubre de 2016"*.

Que el artículo 91, literal B), numeral 2, literal c) de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes municipales para restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de prevenir posibles perturbaciones al orden público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Ley Seca en el Municipio de Rionegro Antioquia y en consecuencia, prohíbase la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las dieciocho (18:00) horas del sábado uno (01) de octubre de dos mil dieciséis (2016), hasta las seis (06:00) horas del lunes tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016), con motivo del plebiscito.



h



539

Rionegro
Tarea de Todos



ARTÍCULO SEGUNDO: Los establecimientos de comercio con venta y consumo de bebidas alcohólicas, como griles, discotecas, cantinas, bares y tabernas y otros no podrán ejercer su actividad económica y en consecuencia deberán cerrar su puertas en las mismas fechas y horarios establecidos en el artículo anterior. Igualmente deberán acatar esta restricción los establecimientos de comercio con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas como distribuidoras de bebidas alcohólicas, estanquillos y cigarrerías.

PARÁGRAFO: Los establecimientos de comercio que además de la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, ejerzan otra actividad económica, podrán abrir sus puertas al público siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Las anteriores disposiciones podrán prorrogarse por el término que se considere pertinente, para prevenir posibles alteraciones del orden público o las sugeridas por el Consejo de Seguridad Municipal.

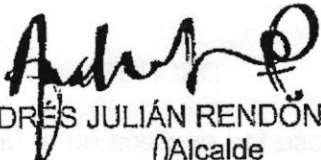
ARTÍCULO CUARTO: Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores, serán sancionadas de conformidad al Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia (Ordenanza 018 de 2002) y al Código de Policía Nacional.

PARÁGRAFO: Para los establecimientos de comercio que contravengan el artículo segundo, además de las sanciones descritas anteriormente, la Policía Nacional procederá de manera inmediata a realizar el cierre del establecimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Rionegro, Antioquia el **30 SEP 2016**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde

Revisó: Hugo Alberto Parra Galeano
Transcriptor: Mariana Flórez García



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co